



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

14027249

Montevideo, 07 SEP 2015

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 465/2013 de 12 de diciembre de 2013, con la modificación introducida por la Resolución 279/2014 de 12 de agosto de 2014.-----

RESULTANDO: I) que por las citadas Resoluciones se autorizó provisoriamente a la Empresa "Helicópteros Marinos Uruguay S.A." a operar servicios de Transporte Aéreo Público Nacional e Internacional no regular de Pasajeros, Correo y Carga en la modalidad de Taxi Aéreo y Trabajos Aéreos.-----

II) que asimismo se establece que la autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de notificada la misma; la tarifa a aplicar será de U\$S 6.400,00 (dólares americanos seis mil cuatrocientos con 00/100) por hora de vuelo incluyendo combustible, tomando en consideración que la aeronave vuele aproximadamente 80 (ochenta) horas mensuales; que con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica la posesión de los Certificados

de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, las Licencias de su Personal Aeronáutico, el registro de la contratación y vigencia de los Seguros obligatorios prescriptos por el Código Aeronáutico, haber obtenido el Certificado de Explotador Aeronáutico (AOC) (al amparo del RAU 135 y RAU 119) y estar en las condiciones establecidas en los demás Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU) en lo que fuere pertinente.-----

III) que la citada autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: que se dan en el caso circunstancias que ameritan a dar la Autorización Provisoria al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero 1977 y por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo recomendado por la Junta Aeronáutica Civil en su Sesión N° 69 de 25 de noviembre de 2013 y a lo dispuesto por el Decreto 39/977 de 25 de enero 1977, por el Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974 y por el artículo 106 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974.-----



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 465/2013 de 12 de diciembre de 2013, con la modificación introducida por la Resolución 279/2014 de 12 de agosto de 2014 por la cual se autorizó provisoriamente a la Empresa "Helicópteros Marinos Uruguay S.A." a operar servicios de Transporte Aéreo Público Nacional e Internacional no regular de Pasajeros, Correo y Carga en la modalidad de Taxi Aéreo y Trabajos Aéreos.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección General de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

